CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.357...

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS LOS ÍTEMS 10 Y 24 (LOTE N° 1) DEL CONTRATO N° 116/2018, Y EL ÍTEM 1.13 (LOTE N° 2) DEL CONTRATO N° 115/2018, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 351.289.----------

Asunción, 2 de noviembre de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 324 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato N° 115/2018, el Contrato N° 116/2018, la Nota NDA N° 671/2018 de la Dirección Administrativa, la Nota N.D.E. N° 377/18 del Departamento de Coordinación de Eventos y el **Dictamen UOC N° 246/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 324, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 351.289,** y en consecuencia se suscribieron los Contratos N° 115/2018 con la firma Nempre Producciones del Lic. Edgar Rodríguez Barrios, correspondiente al Lote N° 2 "Servicios de Organización de Eventos"; y el Contrato N° 116/2018 con la firma Alimentos y Servicios S.R.L., correspondiente al Lote N° 1 "Servicios Gastronómicos en Eventos o Catering", ambos con vigencia desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018.----------

La Nota NDA N° 671/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, por la cual la Dirección Administrativa remitió la Nota N.D.E. N° 377/18, de fecha 16 de octubre de 2018, del Departamento de Coordinación de Eventos, manifestando y solicitando en relación con la ejecución de los Contratos N° 115/2018 y N° 116/2018 cuanto sigue: *"solicitamos dejar sin efecto los Ítems 10 y 24 (Lote N° 1) y el Ítem N° 1.13 (Lote N° 2) en el marco del citado proceso, dicho pedido se argumenta como consecuencia de la extinción de la necesidad inicial de la Corte Suprema de Justicia para la prestación de los servicios correspondientes a la "visita oficial del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Federación Rusa, Viaschelav Levedad", la cual ha sido postergada".*----------

El Dictamen UOC N° 246/18, de fecha 24 de octubre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...dar por terminado los Ítems 10 y 24 (Lote N° 1) correspondiente al Contrato N° 116/2018 suscripto con la firma Alimentos y Servicios S.R.L. y el Ítem N° 1.13 (Lote N° 2) correspondiente al Contrato N° 115/2018 suscripto con la firma Nempre Producciones de Edgar Rodríguez, en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer..."*.----------

.../...

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.357.....
(Continuación)
Asunción, 2 de noviembre de 2018.-

...//...

Los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o cláusulas exorbitantes**, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi*, que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la *cláusula rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública.----------

Que, dicha doctrina tiene recepción en nuestra Legislación interna al establecerse en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: *"...Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...". (Sic).*----------

El reglamento del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, es decir, las Condiciones Generales del Contrato aprobadas por Resolución DNCP N° 1510, de fecha 26 de abril de 2018, reconoce la naturaleza propia de los contratos administrativos al establecer en la cláusula 34.3 la Terminación por Conveniencia, la cual reza cuanto sigue: *"**La Contratante podrá en cualquier momento terminar** total o **parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada**, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*----------

La presente solicitud realizada por el ámbito solicitante de la contratación, de terminación parcial del contrato, específicamente, los ítems 10 y 24 del Lote N° 1 incluidos en el Contrato N° 116/2018, suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., y el Ítem N° 1.13 del Lote N° 2 correspondiente al Contrato N° 115/2018, formalizado con la empresa NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez, encuentra su fundamento factico en la extinción de la necesidad de ejecución de dichos ítems considerando que el evento para el cual se requirió dichos servicios ha sido postergado.----------

La terminación o exclusión de dichos ítems no hace variar sustancialmente la ecuación financiera ni desnaturaliza el objeto del contrato, considerando que la terminación de un ítem o dos ítems no se traduciría en un mayor impacto durante la ejecución del contrato, considerando la composición de los lotes contratados y por sobre todo, no debería ser impedimento para alcanzar la ejecución del monto mínimo del contrato, monto por el cual se ha obligado la Institución, conforme a los procedimientos legales, según se observa en la cláusula 5° de los contratos mencionados. Asimismo por último, conviene indicar que la Contratante cuenta con la facultad administrativa necesaria considerando el asidero legal expuesto anteriormente.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

...//...

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.357...
(Continuación)
Asunción, 2 de noviembre de 2018.-

...//...

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, considerando todo lo mencionado precedentemente, no encuentra reparo alguno para dar por terminado los ítems 10 y 24 (Lote N° 1) correspondiente al Contrato N° 116/2018, y el ítem 1.13 (Lote N° 2) correspondiente al Contrato N° 115/2018, debido a que se encuentra enmarcado dentro de la Legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **DAR POR TERMINADOS** los Ítems 10 y 24 (Lote N° 1), del **Contrato N° 116/2018**, suscrito con la firma **Alimentos y Servicios S.R.L.**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 351.289**, desde la fecha de notificación de la presente Resolución al proveedor.----------

ART. 2°: **DAR POR TERMINADO** el Ítem 1.13 (Lote N° 2), del **Contrato N° 115/2018,** suscrito con la firma **Nempre Producciones del Lic. Edgar Rodríguez Barrios**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 59/2018 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 351.289**, desde la fecha de notificación de la presente Resolución al proveedor.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, comunicar lo dispuesto a las empresas afectadas y a proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente